

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 85

Cuaderno No. 1586

Año 1798.

No. de hojas útiles 10.

Autos seguidos por D. Gabriel de Barbadillo contra
D. Luis de Marchena, sobre el cumplimiento de un
contrato.

Clasificación Cabildo.

CA-70 1

CAJ 136

DOC 2459

F 10

Causas Civiles.



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA
NUEVE.

ma to de En.º 1798

576
Cño Señor

D^{no} Gabriel de Barbado como ma
 da al Alcalde de ^{haya lugar en dño parero ante V.º y dño}
 ver voto para q^{ste} ^{que seoun se acredita de la obligacion q}
 m^{re} p^{ncipal} ^{en debida forma presento Luis Marchena}
 tamente) ^{Soldado de uno de los Regimientos de esta Ca}
 pital se constituya responsable a mi fa
 vor con los pactos que abraza la misma obliga
 cion, es decir el se allano a poner en el llo
 lno de Sta Catalina dentro de ^{y medio} diez ^{de la fe} meses de la fe
 cha de la citada obligacion ^{de} diez ^{de} pie^{ras} botadora^s
 con seis cuartay y media de buelo del grueso de
 una tercia all alto, media vara al o^{so}, una
 en la cantidad de ^{de} ciento ^{de} y ^{de} ochenta, cuyo importe me obligue a cu
 bregar ^{reemplada} la estipulacion, no en su todo
 sino de ^{de} ciento ^{de} cincuenta ^{de} y ^{de} siete p.^{rs} a d.^{no}
 Juan Antonio Ximeno en el propio plaro de
 los diez meses y medio, contados desde 26 de Su
 nio de 97, de suerte que yo soy obligado a ex
 huir por cuenta de la contratada al referido Xi
 meno de ^{de} ciento ^{de} cincuenta ^{de} y ^{de} siete pesos

Monson



Handwritten signature or mark at the bottom left.

y el resto, cumplimiento á quatrocientos y ochenta
p. al mencionado Marchena.

Pendiente el pacto ha recibido de mi mano en di-
nero Marchena en dos partidas ciento noventa y cinco p.
y solo ha puesto una piedra muy delgada como esta
á la vista totalmente diferente de lo estipulado, so-
bre lo qual, y demas que haya lugar usará de mi
Dro oportunamente, pues el recurso del día se
dirige á que habiendo Luis Marchena comprado una
Esclava al D.^o Juan Antonio Ximeno bajo la obligaci-
on de los doscientos cincuenta y siete p.^d que yo me
obligué á entregarle dentro de dos meses y medio, bajo
cuya seguridad se cerró el contrato, el me estrecha
demasiado porque han corrido ya cerca de tres
meses mas, y será preciso traer el desembolso quasi-
do aun me alto en de jubierdo de los ciento noventa y
cinco p.^d quatro y medio xx entregados al soldado á-
cuenta de la obra por no haver cumplido, siendo
lo mas celebre de todo que oy pretende Mar-
chena vender á esa propia Esclava de parecer
el dinero y de fangos á todos insolutos.

En este confabito es preciso sin perjuicio de las
demas acciones que me competan usar de un le-
gal arbitrio que todo lo consulte, y por tanto con-
viene á mi derecho que el enunniado Luis Marchena
bajo de juramento conforme á la ley y hipe-
na reconozca la obligacion enunniada, y declare
la firma que está al pie es de su puño y la
myma que acostumbra traer.

Item si eses doxientos cirnuenta y nuebe p.^{os} por que
me obligue á favor de D^{no} Juan Antonio Xnieno fue
ron en causa de la compra que le hizo de una enda
ba cuyo importe ó resto aun no se le ha entregado,
y confesando este hecho en el año de 1789 se le saque la
citada Crólaba, y deposite en una Caja de abasto
para lo demas que haya lugar, por que es muy
sensibile no hacer hasta ahora cumplido con la con
trata, tener recivido dinero á cuenta de ella, y ha
ver yo de desembolsar estos doxientos cirnuenta
y nuebe p.^{os} sin tener modo de recuperarlos, quan
do ya su mala fe está advertida; en cuya aten
cion:

A. V. E. pido y Suplico que haciendo por presentada
la expregada obligacion ó contrata se le sea man
dar que el referido Luis Marchena la reconozca
jure y declare, y confesando, que se saque a la Cról
aba y deposite en una Caja de abasto para lo demas
que haya lugar en justicia que juro lo neceja
no Costas &c.

J
Gabriel de Barvadillo

Digo el cura Luis Marchena que por este me obligo
 a poner en el molino de Santa Catalina propio de D. Gabriel
 Barbadillo. en el termino de dos tercios y medio de piedras
 Boladoras de seis quartary media de Buelo del Exceso de
 una tercia a el ala y media vara al Oso. la una ajustada
 en la cantidad de doscientos pesos y la otra en la de doscientos
 y ochenta. de cuyo importe queda obligado D. S. Barbadillo
 a entregar en el puebo termino ad Juan Am. de Guzman
 la cantidad de doscientos ^{ta} Cinq. y nueve p. y para que
 conste lo firmo. Lima y Junio 26. de 1797

Luis Marchena




Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

D^{no} Gabriel de Pabodillo en la mejor
forma de dño parecio ante V. S. y Dios: q
haviendo faltado Luis Marchena á
los pactos que contiene una obligacion
que á mi favor otorgó, ocurri al su-
perior Gobierno por los fueros de que
goza á fin de que reconociese la contra-
ta y declarase al tenor de las pregun-
tas que abraza el memorial que for-
ma el expediente que en debida for-
ma presento en el qual su Ex^{ta} ha
previendo que yo ocurra ante V. S.
por la administracion de justicia q^{ta}
reclamo, á suerte que ya hemos
sabbado el inconveniente del fiereño
á que podría recurrir; en cuya con-
formidad =

A. V. S. pido y suplico que haviendo por
presentado dho expediente se siga

mandar que el referido Marchena se
conozca sure y declare segun y en los
mismos terminos pedidos en el citado
expediente por el riesgo que amenaza
ta y ser de justicia contra.

Gabriel de Barbadillo

Por recibido el Superior Decreto: el con-
to reconozca sure y declare como se pide
se comete; y confejando cumpla; y en su def-
asegurarse ala Esclava. Lima y Enero 16 de
1798.

Buendia

Proveido y firmado por el D. D. Juan de Buendia
Alferez N. de esta Ciudad y Alcalde Ord. en ella, p.
rencia del Sr. D. Jose Gonzalez de la Fuente, y la
propiedad, con parecer del D. D. Cayetano
con Acord de su Jurgado en el dia de su fecha

Ante mi

Juan de Buendia
En No. Pub. 1798

Declaro
de
Juan Marchena
En Lima y Enero veinte de mil setecientos
noventa y ocho años, yo el Escribano, cum-
pliendo con lo mandado en el Auto precede
te deivi fuacamento de Juan Marchena, que
lo hizo por Dios nuestro Señor, y una de

ñal de Cruz, según derecho; se cargo ^{3.} del
quál prometió decir verdad, en lo que su-
piera, y fuere preguntado, y siendolo, con
vista, y reconocimiento del papel de Obli-
gacion de foxas uno, su fecha veinte
y seis de Junio del año proximo para-
do de setecientos noventa y siete. y.
1.
le fué manifestado = dixo, que la firma
que se halla á su pié, que dice =
Duis Marchena = es suya propia
lo que acostumbra hacer, y por tal
la reconoce.

2.
A la segunda dixo, que es cierto. y.
Don Gabriel de Barbadillo, se obli-
gó á favor de Don Juan Antonio de
Jimeno, por la cantidad de docien-
tos cinquenta y nueve pesos, proceden-
tes de la compra que le hizo el de-
clarante de una Esclava; y que el
exponente no ha satisfecho á Don
Juan Antonio parte alguna de los
dichos docientos cinquenta y
nueve pesos, por deben pagando á
Don Gabriel, con respecto á la contra-
ta que ha reconocido. Lo que dixo ser
la verdad, se cargo de su juramen-
to en que se ratifico, siendo ley-
da su deposicion, que firmó



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES,
ANOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NVEVE.

de q. doy fee =

Juan de Torres Priado
En no Pub. cor

Sus marchas

Antemi.

Doctro

Immediatam. notifique a sus Marchas
la segunda parte del Auto de las otras fees
en un persona, de que doy fee. Priado



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

Gabriel de Narbadillo en los Autos con
Dñs Marchena por cantidad de p.^{as} y la seguridad de
una esclava y lo demás de cuando Dios: que habiendo
verificado dho Marchena la declaración que por V.^o
se mandó ha conjetado la deuda, sin embargo de q.
ocurre á la excepción de que yo debo pagar la securi-
dad que hizo en favor de D.^o Josef Antonio Pimeno,
sin expresar el motivo que me constituye en eje reato
supuesta la falta, ó quebrantamiento de la contrata
sobre que tengo recibidas las acciones que me corre
ponden: lo substancial del negocio es que la deuda de
Pimeno fue en causa del importe de una esclava que
se compró Marchena; que el plazo de pago está
cumplido como lo conviene la fha del papel, y
Marchena no ha llenado lo que debe de su obligación,
y en su virtud lo que corresponde es asegurar la
propia Esclava, sobre lo qual estando notificado no
está poner en ejecución la seguridad de la Esclava
previada en el Auto, pues no ha cumplido con
sutenor, y yo revelo que la ocultó, ó que la vendió
clandestinamente, como ya de ello hay indicios. El mo-
do más fácil de lograr este propósito es apren-
diendo al deudor entre fuestas de la Real Causa
por vía de apremio para que cumpla; y en
esta conformidad:

Al pido y suplico se sirva mandar que Dñs

Manchenco sea apremiado entre puertas de la
R^a Carcel como es de fortuna a costas de la

Gabriel de Barvañillo

sin perjuicio de la seguridad de la
Esclava devorada en el cuero anterior
Cumpla el contenido dentro de tres dias
con apercibim^{to} de apremio de
mayor. 22 de 1798.

Buendia

Proveido y firmado por el S.^o D.^o Juan de Buendia
Alferez R^o de esta Ciudad, y hace de Alcalde ord.^o p.^o
ausencia del S.^o D.^o Jose Torralba de la Fuente y
lo es en propiedad, con parecer del Sr. D.^o Gayetano
Belon, Arzobispo de su S^ongado en su oficio

Quando Boves Prociado

En Lima y Enero veinte y cinco de mil setecientos noventa
y ocho años el Em^o Sr. D.^o Juan de Buendia
chano. env. persona de of. de ofe. Prociado

En fecho de la Naturaliza
la causa, y de lo anteriormente
cedido, sobre la seguridad de la
clara, entreguese los autos q. tales
dian. una B. de C. de 1798.

Buendia

J

Por

Morajo lo demas decretado y firmado el 1.
D. Juan Man. de Buendia, Alfer. D. de esta
Ciudad, y Alcalde, D. Juan Jimenez Jimenez y Quieren
cia de D. D. Jose. Gov. de la Nueva y de Tu
ridic. D. Juan Mag. con paxca del D. D. Caye
tano Doctor Andor de esta Ciudad en el dia de
nuestra

Juan de Torres Puziados

En Lima y Enero treinta y uno de mil setecien
tos noventa y ocho a. notifique el Dec. anterior
a D. Sebastian de la Cruz, Apoderado de Don Luis Man
na, con persona de D. D. Torres Puziados

Inmediatam. fue oida a D. Gabriel Barbadillo D. D. Torres
Puziados



Dos reales.

8.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NOVE.

S. S. M.

Jabriel de Marchena

No en los Autos con Luis Marchena
Sobre el cumplimiento de una obligacion, y en
trega de una esclava con lo demas deduido di-
go: que yo pedi ultimamente se sacase del po-
der de dicho Marchena a la referida esclava
y V. S. mandò que por segunda se le notifi-
cava la entrega, y le fuesse de cumplir salvo
pidiendo los Autos que se le mandaron en
tregar, y sin embargo de todo el no ha en-
tregado la esclava, ni tampoco ha sacado
los Autos de suerte que por uno y otro
es digno de la rebeldia que le acuso para
que sea apremiado entre puertas de la
Real Carcel, y en esta conformidad
AVS pido y suplico que havendola por
acusada se leiva mandar que
el referido Marchena sea apremiado

Entre puertay de la Real Carriel como
es de futura costay etc

Gabriel de Barbadoillo
[Signature]

Lima y Feb. 14 de 1798

Gonzalo *[Signature]*

Juan de Torres Prezido
[Signature]

Vi for. no entregando la esclava a
quise ejecutar el mandato, etc
a quien conforme a su calidad.
Lima y Feb. 15 de 1798

Gonzalo *[Signature]*

Proveido y sumario p. el Sr. D. Jose Torales de la Fuente, Cap. de
Resim. de Dragones de esta Ciudad y Alcalde Ord. en ella, y su p. n. d.
p. su Mag. con parecer del Sr. D. Juan de Torres Prezido Belon de su
juzgado en el dia de hoy

En Lima y Lebuero venite y achre que el Sr. D. Juan de Torres Prezido
ha y oido a no hallando encontrado en un caso monda a D. Juan
Marcheno, solicitador, haciendole saber el Sr. D. Juan de Torres Prezido, en dia
indiano y honra le dena papel a este efecto lo q. pongo p. dilig.

En don de llano de otro año se me entregó el papel q. se ve p. la
continuacion y conca p. en la Panadon de D. X. Rios y en la
convenida D. Juan Marcheno =
Juan de Torres Prezido
[Signature]

Queda en esta casa Panadería
Pasa Sarrate a quien trafo su amo
D. Luis Manchena Lima y Mar
20 2 de 1798. Pío Parra





B. S.

Dos reales.

10

Sello Tercero, Dos Reales,
Años de Mil Setecientos No-
venta y Ocho, y Noventa y
Nueve.

Dn Gabriel de Barbadillo Contador Auto
contra Dny. Francisco sobre el cumpli-
miento de una contrata y lo demas deri-
vido de ella que se ha servido presentarse
ultimamente que el mencionado Juan
Francisco cumplió con la entrega de la enla-
ba contenida en la misma contrata, pero
como por otra parte en la misma contrata
se advierte que para la compra de era
propia enclaba yo me obligue a satisfa-
cer a Dn Juan Antonio Vicens la canti-
dad de docientos cincuenta y nueve pesos de
oro de los diez y medio, este punto esta
cumplido ya con demasiado exceso, y el
Dn Juan Antonio trata de proceder con-
tra mi espulsivamente. No parece regu-
lar que sin precedente expresion de bienes
del principal deudor pueda el padre
ser reconvenido, y como en la actual
no se el presente expediente nada meno
trato que hacer efectiva la recaudacion
de lo debido a Dn Juan Antonio, a mi me
pasa muy a cuyta de los al estrellado
lance de padecer un lasto, quando V.

ha mandado ya que se manbreia cumplida
con la entrega de la esclava cuya a de la den
da y may a efectiva de donde el sea intencio
do; en esta virtud combiene a medio se le no
rifique que intem se haie la recauda ci
on de la esclava referida que esta ya
tan abaurada, no me inquiete ni mo
leste; y excusa con for mudad =

Al pido y suplica se le via mandar que
a D. Juan Antonio Jimeno se le noti
fique se que debo injuriado y en ee
justicia con tal =

Juan Antonio Jimeno
Barbadillo

Tradado de Juan Antonio Jimeno
al servicio de la Real Audiencia de Lima
Lima y Feb. 26. de 1798

Don Jose

Don Jose Gonzales
Del Real Cons. de la Real Audiencia de

ordinario de esta Ciudad y Justicia de
Lima con parecer del D. D. Cayetano

Balon Tesoro de la Real Audiencia de
Lima y de la Real Audiencia de

En Lima y de la Real Audiencia de Lima
notifique el Dec. de la Real Audiencia de Lima
en persona de don Juan Antonio Jimeno en
Presencia de don Juan Antonio Jimeno en